

bases específicas:

SEGUNDO TITULACION REQUERIDA:

Además de lo dispuesto en la base segunda de las bases generales el candidato deberá estar en posesión de la titulación de Bachiller, FPPI o equivalentes.

TERCERA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN

Además de lo dispuesto en la base tercera de las bases generales, el candidato presentará solicitud en modelo dispuesto en anexo, así como Hoja de Autobaremación y documentación acreditativa original o compulsada de los méritos alegados en el mismo orden. Modelo de Declaración responsable

CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Se atenderá a lo dispuesto en la base cuarta de las bases generales.

QUINTA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

Además de lo dispuesto en la base quinta de las bases generales. El proceso de oposición constará de:

A.- FASE DE OPOSICIÓN (máximo 12 puntos)

Único ejercicio consistente en la realización de dos pruebas, referidos a las materias del temario correspondiente en Anexo 1. La valoración de esta fase tendrá una puntuación máxima de 12 puntos, repartiéndose 6 puntos a la prueba teórica tipo test y 6 puntos a la prueba práctica:

1.- Contestación 40 preguntas tipo test. 6 puntos máximo. Las preguntas no contestadas no restarán, si lo harán las contestadas de forma incorrecta, de tal forma que por cada 3 errores se restará un acierto. Se requiere un mínimo de 3 puntos para superar el ejercicio. Duración una hora y 15 minutos.

2.- Resolución por escrito de un supuesto práctico relacionado con las funciones a desempeñar. 6 puntos máximo. Se requiere un mínimo de 3,00 puntos para superar el ejercicio. Duración una hora y 15 minutos.

Dicho ejercicio tendrá carácter eliminatorio

B.- FASE DE CONCURSO (8 puntos máximo)

a).- Experiencia laboral (máximo 5 puntos):

1.- Por cada mes completo de servicios prestados en las administraciones públicas, en el desempeño de puesto del mismo grupo y subgrupo al que opta y de igual o similar contenido funcional, se otorgará 0,10 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

2.- Por cada mes completo de servicios prestados en el ámbito privado, en el desempeño de puesto de similar contenido funcional al que opta, se otorgará 0,05 puntos, hasta un máximo de 3 puntos. Las fracciones de tiempo inferiores a un año y superiores a un mes se puntuarán proporcionalmente.

Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán aplicando al número total de días resultantes del periodo trabajado, el coeficiente reductor de la jornada efectivamente realizada. Para la acreditación de la experiencia laboral, será necesario aportar, además de la vida laboral y nombramiento o contrato de trabajo correspondiente, certificación de la Administración o de la empresa en la que consten las funciones y tareas desempeñadas en cada uno de los nombramientos o contratos de trabajo.

b).- Formación (máximo 2 puntos):

1.- Formación específica (máximo 2 puntos).- Por cursos, jornadas, seminarios de formación, etc., impartidos por Administraciones Públicas o centros homologados, sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto objeto de la convocatoria, según el siguiente baremo:

- de hasta 20 horas lectivas	0,20 puntos
- de 21 a 40 horas lectivas	0,40 puntos
- de 41 a 80 horas lectivas	0,60 puntos
- de 81 a 149 horas lectivas	0,80 puntos
- de más de 150 horas lectivas	1,00 puntos

c) Otros méritos (máximo 1 punto)

Por la realización de post grados oficiales (master o Doctorado) impartidos por cualquier Universidad Pública y otras titulaciones distintas a la exigida en el proceso, en ramas relacionadas con las funciones propias del puesto, 0,5 puntos por cada uno.

Por la superación de procesos selectivos sin obtención de plaza, para puestos similares al puesto ofertado: 0,5 puntos por cada uno.

SEXTA.- ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL SELECCIONADO/A

Se atenderá a lo dispuesto en la base sexta de las bases generales.

SEPTIMA.- FORMALIZACIÓN DEL NOMBRAMIENTO Y CESE

Se atenderá a lo dispuesto en la base séptima de las bases generales.

OCTAVA.- NORMA FINAL

8.1 En lo no previsto en las presentes bases, ni en las bases generales se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, R.D.L. 781/86 de 18 de abril, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, R.D. 896/91 de 7 de junio, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y supletoriamente el R.D. 364/95 de 10 de marzo y cualquier otra norma de legal y pertinente aplicación.

8.2 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.3 Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015 antes citada, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad".

ANEXO 1. TEMARIO:

BLOQUE I. MATERIAS COMUNES. (8 TEMAS)

- Tema 1. La Constitución española. Estructura, contenido esencial y reforma. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

- Tema 2. La Corona en la Constitución de 1978, el estatuto del rey, la sucesión en la

Corona, la regencia y el refrendo. Atribuciones de la Corona según la Constitución.

- Tema 3. La organización del estado en la Constitución: organización institucional y organización territorial.

- Tema 4. Estatuto de Autonomía de Andalucía. Título preliminar

- Tema 5. El Régimen Local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites. Las competencias municipales.

- Tema 6. El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos.

- Tema 7. Tipos de empleados públicos en la Administración Local. Derechos y obligaciones. Régimen de incompatibilidades.

- Tema 8. Código de conducta del empleado público. Régimen disciplinario

BLOQUE II. MATERIAS ESPECÍFICAS (32 TEMAS)

- Tema 1. La actividad del funcionario en funciones administrativas I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante.

- Tema 2. La actividad del funcionario en funciones administrativas II. Espectáculos y establecimientos públicos.

- Tema 3. La actividad del funcionario en funciones administrativas III. Urbanismo. Infracciones y sanciones.

- Tema 4. La actividad del funcionario en funciones administrativas IV. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

- Tema 5. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

- Tema 6. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

- Tema 7. Delitos sobre la ordenación del territorio y el urbanismo, delitos sobre el patrimonio histórico

- Tema 8. Delitos de incendio, incendios forestales y delitos de incendios en zonas no forestales

- Tema 9. De la prevaricación de los funcionarios públicos y otros comportamientos injustos

- Tema 10. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas I: La capacidad de obrar y el concepto de interesado e identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

- Tema 11. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas II: De la actividad de las Administraciones Públicas. Normas generales de actuación

- Tema 12. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas III: Términos y plazos. De los actos administrativos. Eficacia de los actos.

- Tema 13. Término Municipal de Arcos de la Frontera: Callejero, pedanías y zonas rurales.

- Tema 14.- Deber de conservación de las obras de urbanización y recepción de las obras de urbanización.

- Tema 15.- Deber de conservación y rehabilitación. Inspección periódica de construcciones y edificaciones.

- Tema 16.- La disciplina urbanística. Potestades administrativas y presupuestos de la actividad de ejecución

- Tema 17.- Las licencias urbanísticas. Actos sujetos a licencia urbanística y actos promovidos por Administraciones públicas.

- Tema 18.- Competencia y procedimiento para el otorgamiento de las licencias urbanísticas.

- Tema 19.- Eficacia temporal y caducidad de la licencia urbanística.

- Tema 20.- Información y publicidad en obras.

- Tema 21.- Naturaleza y funciones de la inspección urbanística. Visitas y actas de inspección.

- Tema 22.- Las infracciones urbanísticas y sus consecuencias.

- Tema 23.- Las personas responsables de las infracciones urbanísticas.

- Tema 24.- La competencia y el procedimiento sancionador urbanístico.

- Tema 25.- Las infracciones urbanísticas y las sanciones. La prescripción.

- Tema 26.- Las infracciones y las sanciones en materia de parcelación.

- Tema 27.- Las infracciones y las sanciones en materia de ejecución.

- Tema 28.- Las infracciones y las sanciones en materia de edificación y uso del suelo.

- Tema 29.- Las infracciones y las sanciones en materia de bienes y espacios del patrimonio arquitectónico, histórico, cultural, natural y paisajístico y actos que supongan obstaculización a la labor inspectora.

- Tema 30.- Eliminación de barreras arquitectónicas.

- Tema 31.- Urbanización de calles. Ejecución. Medición y valoración.

- Tema 32. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad;

4/10/21. Fdo.: Isidoro Gambín Jaén.

Nº 86.685

AYUNTAMIENTO ARCOS DE LA FRONTERA

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

D. Isidoro Gambín Jaén, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, mediante el presente, informa que La Junta de Gobierno Local extraordinaria de fecha 30 de septiembre de 2021, adoptó el acuerdo de aprobación de la propuesta de la Delegada de personal de las bases específicas para la cobertura con carácter de funcionario mediante concurso interno de la siguiente plaza por:
BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISION DE PUESTO MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS DE LA PLAZA VACANTE DE TECNICO DE FOMENTO EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA. .

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso de méritos abierto a funcionarios de carrera de la Administración Local de este Excmo.

Ayuntamiento del puesto de trabajo denominado TECNICO DE FOMENTO, de naturaleza funcional encuadrada dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, dotada con las retribuciones básicas correspondientes, con el nivel 24 de complemento de destino, y demás retribuciones complementarias legalmente establecidas.

Funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria serán las dispuestas en la ficha de funciones de la RPT.

SEGUNDA.- Condiciones o requisitos de los/as aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria será necesario:

-Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

-Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

-Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

-No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.

-No hallarse incurso/a en causa de incapacidad de las contenidas en la legislación vigente.

-Estar en posesión del título de Diplomado o equivalente o graduado, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

-Poseer la condición de funcionario de carrera con plaza en propiedad perteneciente a la Escala Administración especial, Subescala Técnica de la Administración Local y encontrarse adscrito a un puesto de trabajo acorde con dicha clasificación con una antigüedad mínima de 2 años (art. 41.2 del RD 364/1995).

-Todos estos requisitos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA.- Igualdad de condiciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo, en condiciones que garanticen la aplicación de los principios de igualdad de trato y no discriminación.

CUARTA.- Sistema de selección.

El sistema de selección basado en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, será el Concurso de Méritos de conformidad con la normativa vigente sobre la Función Pública Local y, en particular, según lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

QUINTA.- Presentación de solicitudes

En las solicitudes para tomar parte en el concurso que deberán estar debidamente cumplimentadas, los/as aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases. Las instancias irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, debiendo presentarse en el Registro General de Entrada o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizándose preferentemente la instancia modelo que se facilitará en el mismo Ayuntamiento o en la página web dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

A la solicitud le acompañarán, en sobre cerrado, los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen y que hayan de servir de base para la aplicación del baremo de méritos de este concurso.

SEXTA.- Admisión de aspirantes.

1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, y si alguna de ellas adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días proceda a su subsanación, con el apercibimiento de que en caso contrario se archivará su instancia sin más trámite.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales del/a interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases,

- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente,

Seguidamente la Presidencia de la Corporación aprobará, en el plazo máximo de un mes, lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y asimismo en el tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles a efectos de reclamaciones, que serán resueltas, en su caso, por resolución de la Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva, que igualmente será publicada en la forma indicada. En caso de no presentarse reclamaciones en el referido plazo, la lista de admitidos y excluidos se entenderá aprobada definitivamente.

La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

2.- Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los/as interesados/as interponer recurso Contencioso-Administrativo, en los términos de

la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (art.46), previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base Séptima.- Comisión de valoración.

La Comisión de valoración de los méritos de los aspirantes del concurso que se convoca estará constituida conforme establece el artículo 60 del RD 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado público.

La designación de los miembros de la Comisión de valoración incluirá la de los respectivos suplentes. Los vocales y sus suplentes deberán poseer la titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso al puesto de trabajo que se convoca.

Los nombramientos de los miembros de la Comisión de valoración se publicarán en la forma indicada para la lista de admitidos.

La Comisión de valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes.

Las actuaciones de la Comisión de valoración pueden ser impugnadas mediante recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde que estas se hicieran públicas, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la resolución del recurso de alzada, la Alcaldía-Presidencia solicitará un informe a la Comisión de Valoración que, en su caso, se volverá a constituir a tales efectos. El informe vinculará al órgano que ha de resolver el recurso, incluso cuando presente la alteración de la propuesta de nombramiento.

Los/as miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los/as aspirantes podrán recusarlos/as, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- Desarrollo del concurso

La Comisión de valoración se constituirá y hará la oportuna selección de entre los aspirantes admitidos, con arreglo al baremo de méritos que se señala en la base siguiente y de acuerdo con la documentación presentada al efecto por los interesados, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

El resultado de la evaluación y adjudicación provisional se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad del personal aspirante, ordenada de mayor a menor puntuación total.

NOVENA.- Baremo de méritos

En el concurso se tendrán en cuenta los méritos específicos descritos en el siguiente baremo:

A) Antigüedad y grado:

1. Antigüedad: se valorará 0,05 puntos por cada mes completo de servicios en activo en las distintas administraciones públicas, hasta un máximo de 9 puntos.

2. Grado: el grado personal consolidado por los aspirantes se valorará en la forma siguiente:

- Grado consolidado inferior al nivel de complemento de destino del puesto solicitado: 1 punto.

- Grado consolidado igual o superior al nivel del complemento de destino del puesto solicitado: 2 puntos.

La puntuación máxima posible a obtener en el presente apartado A) será de 11 puntos, y la puntuación mínima exigida será de 5,5 puntos.

B) Formación

1. Cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento que guarden relación con el contenido funcional del puesto de trabajo objeto de la convocatoria y que hayan sido cursados o impartidos por el interesado, siempre que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo oficial o entidades sin ánimo de lucro de formación de empleados públicos, hasta un máximo de 7 puntos, y con arreglo a la siguiente escala:

La puntuación de los cursos será bajo la siguiente escala de valoración:

• De menos de 20 horas: 0,1

• De 20 a 40 horas: 0,3 punto.

• De 41 a 70 horas: 0,6 puntos.

• De 71 a 100 horas: 0,9 puntos.

• De 101 a 200 horas: 1,5 puntos.

• De 201 horas en adelante: 2 puntos.

Los títulos o certificados de cursos que no señalen número de horas no se tendrán en cuenta.

No se tomarán en consideración aquellas acciones formativas que sean meramente repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación. En este caso se valorará la de mayor carga lectiva.

En caso de que la participación en el curso sea a título de profesor, la puntuación será el doble de la expresada.

La puntuación máxima posible a obtener en el presente apartado B) será de 10 puntos, y la mínima exigida será de 5 puntos.

Los méritos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmete mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio de prueba, bien mediante entrega del original o de la fotocopia compulsada del documento, sin perjuicio que, a los efectos indicados, puedan recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria.

La calificación final del concurso será el resultado de la suma de las puntuaciones otorgadas a cada mérito considerado.

DECIMA.- Propuesta de nombramiento

Terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Valoración publicará la relación de puntuaciones obtenida por cada uno de ellos, en el tablón

de edictos de la Corporación; y formulará propuesta a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, que elevará a la Presidencia de la Corporación, para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

UNDECIMA.- Presentación de documentos

El aspirante propuesto presentará en el Negociado de Personal, dentro de los treinta días hábiles siguiente a la publicación de la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte del concurso, que se exigen en la base segunda.

Quienes tuvieran la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones ya demostradas para obtener su anterior nombramiento, d acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en sus hojas de servicios.

Además, deberá presentar declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Y declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad y de incompatibilidad a que se refiere la Ley de incompatibilidades de los funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedará anulada su propuesta, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso, en este caso la Presidencia de la Corporación, formulará propuesta a favor del aspirante que le siga en puntuación.

DUODECIMA.- Nombramiento y toma de posesión

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por el órgano competente, el nombrado deberá de tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia.

DECIMOTERCERA.- Publicidad.

Las presentes Bases y la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y, mediante extracto, en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma.

DECIMOCUARTA.- Recursos

La presente convocatoria y los actos derivados de la misma, que agoten la vía administrativa, podrán ser impugnados, por los interesados, en vía contencioso administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, salvo que previamente se opte por interponer recurso de reposición o, en su caso, de alzada.

DECIMOQUINTA.- Incidencias

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas o incidencias que se susciten, así como para dictar las resoluciones que se consideren oportunas para la buena marcha del concurso de referencia, en todo lo no previsto en estas bases.

DECIMOSEXTA.- Legislación aplicable.

Para lo no previsto en las presentes Bases regirá lo que establecen los preceptos siguientes:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los preceptos básicos del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

4/10/21. Firmado: Isidoro Gambán Jaén.

Nº 86.718

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS

DEL CAMPO DE GIBRALTAR

EDICTO

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, los padrones y listas cobratorias correspondientes al 3º trimestre de 2021, de las PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIO DE "SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES", "ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA", "RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES" y "DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES", todos ellos en el Municipio de SAN ROQUE (ZONA 2), los cuales estarán expuestos al público en la Oficina del Servicio mancomunado Abastecimiento, Saneamiento y Residuos de la Sociedad ARCGISA sita en Autovía A7 Salida 113, 11379 Guadacorte-Los Barrios (junto al Parque de Bomberos) en horario de atención, al público de 08:30 a 14:00 horas y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las

liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el 27/10/2021 al 27/12/2021, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANCO DE SANTANDER de lunes a viernes, en el horario establecido para las Entidades Financieras, o a través de la Oficina Virtual de ARCGISA en la dirección <https://oficinavirtual.arcgisa.es>, accesible igualmente en la página web de dicha empresa <https://arcgisa.es>.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.
3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados.

En Algeciras, 03/10/2021. EL PRESIDENTE. Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez.

Nº 86.723

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

EDICTO

Expediente LAP-01/20. Solicitada por GD ENERGY SERVICES,S.L.U. Licencia de Apertura para Planta de Transferencia en C/ Mar Mediterráneo Parcela 1,2 y 3 de Palmones Parque Empresarial Los Barrios; vista la inclusión de la actuación en el Anexo I de la vigente Ley 7/2007 de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 153/1996 de 30 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental, se hace público para oír reclamaciones, por plazo de VEINTE DÍAS, permaneciendo en información pública el expediente en el Departamento de Prevención y Calidad Ambiental-Licencias de Actividad Edif. Maestro Quico s/n.

Los Barrios a 13 de septiembre de 2021. EL ALCALDE. Firmado: Miguel Fermín Alconchel Jiménez.

Nº 86.736

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

E.L.A. TORRECERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 18/2021 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO)

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma Torrecera, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2021, el expediente de modificación presupuestaria nº 18/2021 de crédito extraordinario en el Presupuesto General para el ejercicio 2021, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva durante el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de reclamaciones y alegaciones conforme determina el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo o se presentan reclamaciones.

Altas en aplicaciones de gastos		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
161.352,00	Abastecimiento domiciliario de agua potable. Intereses de demora	7.031,89 €
	TOTAL	7.031,89 €

